Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PARSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M.ei Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Inantesy demás personas de la Augusta Cal Familia, continúan sin novedad a a importante salud.

Facete del 19 de Diciembre de 1922.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

Delegación Regia de Pósitos.

La Delegación Regia de Pósitos no creería cumplidos los deberes que le impone la Ley si permaneciera indiferente ante la crisis por que atreviesa la producción agrícola y ganadera de España.

El caudal de los Pósitos, reunido por el esfuerzo continuado de siglos de nuestros pequeños agricultores y conservado y reconstituido, por la penosa y poco conocida labor de la Delegación Regia, no puede tener más adecuado empleo que atender a las perentorias necesidades de nuestros cultivadores.

La mayor y más importante porción de este capital se encuentra repartido entre pequeños propietarios y cumple los fines de su institución, pero en los Bancos y en las Cajas de los Pósitos duerme otra parte por falta de peticiones, por exigencias de la vigilancia o por no existir la debida comunicación entre los Sindicatos y Cajas Rurales y los Pósitos, que nacidos para fines análogos, llevan vida separada.

Tal vez esta falta de unión entre Sindicatos y Pósitos, sea la causa de que la benéfica obra liquidadora de la Delegación Regia no haya tenido su complemento en la completa utilización del capital rescatado y que disposiciones como el Real decreto de 22 de Septiembre de 1917, sobre

Warrant agrícola, no tengan eficacia en la práctica; y de seguir el apartamiento, pueden no tener realidad los beneficios que la reciente ley de Ordenación bancaria concede a las entidades agrícolas.

El crédito agrícola en España, más que de capital está necesitado de organización, puesto que al capital de los Pósitos hay que sumar la deuda importante que con ellos tiene el Estado, que en la actualidad sólo dedica a esta atención 50.000 pesetas, cantidad insuficiente, no sólo para establecer el Crédito agrícola, sino para vigilar debidamente el funcionamiento de los Pósitos.

Varios han sido los intentos realizados por la Delegación Regia para conseguir el debido aprovechamiento para la agri-cultura de los capitales de los Pósitos: unos con caracter general (Real decreto de Federación de Pósitos), y otros, referentes a casos concretos, como el Pósito de Las Hurdes, Pósito ganadero y reorganización de Pósitos antiguos, pero en todos ellos ha tenido que tomar como base la naturaleza de propiedad municipal que tienen los Pósitos y la necesidad de pedir las obligadas garantías en los préstamos para salvar la responsabilidad subsidiaria esencial en su naturaleza.

Dentro de estos dos principios y con las limitaciones que a los préstamos impone la Ley de 26 de Junio de 1878 y 23 de Enero de 1906 la Delegación Regia cree que si tiene la colaboración de las entidades agrarias-Camaras agricolas, Sindicatos y Cajas rurales-puede llegarse, no sólo al empleo de los capitales hoy inactivos sino a su aumento por el reintegro de las deudas del Estado y por las aportaciones que con el beneficio establecido en el interés puede hacer el Banco de España.

Al efecto, y en uso de las facultades que me concede el ar tículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906 he tenido a bien disponer:

1.º Que por los Jeses de las Secciones provinciales se notifique

a los Administradores de los Pósitos, publicándolo además en los periodicos oficiales, la obligación en que están de proceder, en el plazo de un mes, a repartir los fondos paralizados entre los labradores del término que ofrezcan las suficientes garantías, con arreglo a lo actualmente dispuesto en esta materia.

2.º Que en el caso de que los Administradores no crean posible el reparto, lo pondrán en conocimiento de las Secciones provinciales manifestando las causas, e ingresarán los fondos en cuenta corriente del Benco de España, dentro del mismo plazo de un mes, bajo la personal responsabilidad de los cuentadantes.

3.º Las Secciones provinciales tendráu a disposición de los agricultores y entidades agrarias de la provincia la relación de fondos inmovilizados en los Pósitos.

4.º Las Cámaras, Sindicatos, Asociaciones y Comunidades agrícolas, en cumplimiento de la regla segunda del artículo 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, pueden pedir préstamos para sus socios siendo ellas fiadoras, siempre que estén constituídas en forma legal y ofrezcan la oportuna garantía.

5.º Las Cámaras, Sindicatos, Asociaciones y Comunidades agricolas que quieran hacer uso del derecho que les concede el título 2.º del Real decreto-ley de 23 de Septiembre de 1917, para el establecimiento del Warrant agrícola, podrán dirigirse a la Delegación Regia de Pósitos para que, previo el exámen de sus Estatutos y siempre bajo la dirección del Excmo. Sr. Delegado Regio, puedan constituirse con la aportación de fondos inmovilizados en los Pósitos.

6.º Que los agricultores y ganaderos podrán obtener préstamos de los Pósitos con las garantías y en la forma que determina el título 1.º del citado Decre-

7.º Que las entidades agrarias pueden dirigirse a la Delegación Regia de Pósitos para pedir préstamos para sus asociados, denunciar paralización de capital de los

Pósitos o proponer medidas para movilizar los mismos.

8.º Todas las peticionos de préstamos, exceptuan lo los hipotecarios hechos en las Secciones provinciales o en la Delegación Regia, se tramitarán con toda rapidez sin que en ningúa caso la concesión o denegación del préstamo pueda exceder en su tramitación de un mes.

9.º En la Delegación Regia de Pósitos se abrirá un Registro especial de todas las entidades que soliciten préstamos en la forma señalada en los números anteriores, asignando a cada una la cantidad por puede garantizar a sus socios.

10.º Las dudas y reclamaciones a que puede dar lugar el cumplimiento de esta Circular serán resueltas por el Exemo Senor Delegado Regio, sin que contra sus acuerdos se dé recurso al-

Madrid, 4 de Diciembre de 1922 — El Marqués de Valdavia. (Gaceta del 15 de Diciembre de 1922).

Nom. 3.663.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras. - Construcción.

Hasta las trece horas del dia 8 de Enero próximo se admitiran en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de las Peninsula, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del Puente en Rioseco, kilómetro 232 dela carretera de Adanero a Gijon, cuyo presupuesto asciende a 67.427'46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 3.400

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Diciembre de 1922.—El Director general, Valenciano.

222.

Νύм. 3.651.

Obras públicas.—Ganal de Gastilla.

ANUNCIO

Por disposición de la Dirección general de Obras públicas se hace saber que se admiten proposiciones para el arriendo de cada uno de los saltos del Canal de Castilla, detallados a continuación:

Saltos con edificio:

Los de las esclusas 7. , 8. , 10. , 13. , y grupo de las 28. y 29. .

Saltos desprovistos de edificio:

Los de las esclusas 2 a, 3.a, 5.a, 6.a, 16.a y 39.a de los ramales Norte y Sur y los de las 3.a, 4.a, y 5.a del ramal de Campos.

La potencia de todos estos saltos oscila entre 79 y 106 caballos hidráulicos medidos en el salto, para un caudal de 2000 litros por segundo,—Se exceptúa el grupo de las esclusas 28.ª y 29.ª, cuya potencia en conjunto, medida en las antedichas condiciones, es de 189 caballos.

Condiciones del arrendamiento.

Todos los saltos se consideran clasificados en segunda categoría y los contratos se harán con sujeción a las disposiciones del Reglamento para el aprovechamiento de la energía del expresado Canal, aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1920 y sobre la base de que ha de correr a cargo de los arrendatarios la instalación de los mecanismos, así como la reparación o reforma de los edificios existentes o su construcción donde nos los hubiere.

Plazo para presentar proposiciones.

Las proposiciones se presentarán antes del 31 de Enero próximo, en las oficinas de la Dirección del Canal, Lealtad, 11, bajo, en Madrid, o en la Administración del mismo, Duque de la Victoria, 1, en Valladolid.

En ambas oficinas se facilitarán Reglamentos y suantos datos pueden ser necesarios a las personas que los soliciten.

Madrid, 16 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Director, Luis Morales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

Hospicio.—Crianza externa.

Durante los días hábilis del 2 al 20 del próximo mes de Euero se abonarán los haberes devengados por las criadoras de asilados procedentes del Hospicio provincial.

A tal efecto las interesadas o sus representantes presentarán en la oficina de Contaduría, y horas de diez a trece, los documentos justificativos,

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas, rogando a los señores Alcaldes lo hagan conocer a las criadoras que residan en el respectivo término municipal.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1922.—El Ordenador de pagos, Carlos Delgado.

Ntm. 3.661.

Comprobación del Registro fiscal de Edificios y Solares de los términos municipales de Villanueva de los Infantes, Berceruelo, Saelices de Mayorga, Quintanilla del Molar, Palacios de Campos y Villacarralón.

EDICTO

Ordenado por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal Urbano de los términos municipales de Villanueva de los Infantes, Berceruelo, Saelices de Mayorga, Quintanilla del Molar, Palacios de Campos y Villacarralón, los trabajos se efectuarán por el orden correlativo expresado de los pueblos indicados, formándose dos comisiones para realizarlos: una, con el Arquitecto D. Ramón Perez Lozana, el Aparejador D. Antonio Retuerto Marcos y el Oficial Administrativo D. Francisco García Villar, y la otra, compuesta por el Arquitecto D. Pascual Perea Aguirre, el Aparejador D. Deogracies Pena Bueno y el Oficial Administrativo D. Luis Merino Galvan.

La primera de las comisiones indicadas empezará por la comprobación del Registro de Villanueva de los Infantes, y la segunda por el de Berceruelo y según terminen una u otra comisión la comprobación indicada pasará al pueblo que le sigue en el orden y así sucesivamente hasta la comprobación de los seis Registros de los pueblos indicados,

Valladolid, 16 de Diciembre de 1922.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Manuel Cuadrillero Saez.

DMINISTRACION MONICIPA

Núm. 3.642.

Medina de Rioseco.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1918-19, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Modina de Rioseco, 14 de Diciembre de 1922.—El Alcalde accidental, Teófilo Manso

Ntw. 3.666.

Villanubla.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al articulo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villanubla, 13 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Román Ruperez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.662.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admision de
proposiciones libres para la adquisicion de los artículos que al
final se expresan, necesarios para
las atenciones del Hospital militar de esta Plaza, durante el mes
de Enero próximo, pueden los
que deseen tomar parte en lajlicitacion, presentar proposiciones
arregladas al modelo que se inserta á continuacion, en pliegos cerrados y acompañadas cada una
de los documentos que acrediten
la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 30 del actual, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento

El acto se celebrará con arreglo á la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicacion será á favor de

la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del acto, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicacion y se verificarán las licitaciones por pujas á la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo, pudiendo desechar la Junta todas las proposiciones presentadas si así conviniese á los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal Arroz Azúcar	Litro Kilegrame	125 50 200
Azucarillos	•	1
Bizcochos Café	•	10
Carbon de cok	nelbudy file	4000
Idem mineral	THE STOR	2000
Idem vegetal	•	1000
Carne de vaca		500
Chocolate Gallinas	Una	100
Garbanzos	Kilogramo	100
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	150
Jamon limpio	»	80
Leche	Litro	2000
Manteca de cerdo Merluza	Kilogramo	100
Pasta para sopa		20
Patatas		700
Piñas	Ciento	130
Pichones	Uno	
Pollos	>	>
Tocino	Kilogramo	50
Velas de esperma Vino de Jerez	Litro	30
Vino comun	11010	50
6-10 al Terrolluis	The second	14 54 3

Valladolid, 14 de Diciembre de 1922 — P. D., José Vega.

Modelo de proposicion.

D..... domiliciado en..... provincia de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletin Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones à que en el mismo hace referencia, se compromete v obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de pesetas.... céntimos (en letra), comprometiéndome à observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid.... de.... de 1922. Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Imprento del Hospicio previncial